

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 62

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|--------------|---|---------------|
| 0320100202 | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS | 25.453.628,00 |
| Saldo Rubro: | 10.779.212.909,00 | |

Valor Total del Certificado: 25.453.628,00

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICO ESPECIALIZADO EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, TRATAMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **04/01/2016**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JULIO CESAR DIAZ ACOSTA

Nº.023

Entre los suscritos a saber: **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y de la otra **JULIO CESAR DIAZ ACOSTA** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía número N° 73.569.778 de Cartagena, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. La Subgerencia de Servicios Quirúrgicos de la ESE HUS mediante el requerimiento No.25 de 2016, expresa que teniendo en cuenta que actualmente en la planta de personal no existe personal profesional Especialista en Otorrinolaringología que permita satisfacer dicha necesidad para atender en forma oportuna y eficaz el servicio, de acuerdo a estándares de atención, por lo tanto se debe adelantar el respectivo proceso de contratación con el fin de garantizar el cubrimiento total de los tiempos del servicio de Especialista en Otorrinolaringología de la Subgerencia de Servicios Quirúrgicos de la ESE HUS, donde debe cubrir permanentemente las necesidades derivadas de la atención del paciente como las valoraciones, Intervenciones Quirúrgicas y tratamiento médico asociado a esta especialidad. 2. Ante dicho requerimiento la Oficina Asesora Jurídica realizó los estudios previos y se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal. 3. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y la resolución 323 de 2014, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en el artículo 15 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 07 de la resolución 323 de 2014 las cuantías y en el artículo 16 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 8 de la resolución 323 de 2014 las modalidades de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 Contratación Directa, numeral 27.3 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 19 Contratación Directa, numeral 19.3 de la resolución 323 de 2014 que reza: **"Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos"**. (Negrilla fuera de texto). La entidad realizará invitación a un solo oferente y teniendo en cuenta que el acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y la resolución 323 de 2014 de la ESE HUS permite la celebración de este tipo de contratos sin seguir el procedimiento previsto en el inciso segundo del artículo 27 y el artículo 19 respectivamente, para que si es la intención presente su propuesta y proceder a su adjudicación siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas exigidas. 4. Que la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad; la invitación cursada al doctor **JULIO CESAR DIAZ ACOSTA**, la propuesta presentada por él, la que se pudo determinar que es favorable a los intereses de la ESE HUS, hace procedente su contratación, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 5. Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la Contratación Directa. Aunado a lo anterior, se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Garantizar el cubrimiento de las actividades que hacen parte del proceso asistencial ESPECIALIZADO EN OTORRINOLARINGOLOGÍA, donde se debe cubrir permanentemente las necesidades diarias derivadas de la atención de los usuarios así: • Se cumplirá Agenda de Actividades semanales así: Consulta Externa 4 horas semanales según programación equivalentes a 17,4 Horas Mes, Cirugía Programada 6 horas semanales correspondientes a 26,1 Horas Mes, la asignación del día se realizará según disponibilidad de franja quirúrgica. Revista 04 Horas semanales equivalentes a 17,4 horas mes de Evolución que incluye formulación y definición de conductas medicas al 100% de los pacientes hospitalizados en los servicios, Junta Médica 1 Hora semanal correspondiente a 4,35 Horas Mes, Urgencias: Disponibilidad de 24 horas día por 12 días Mes, que incluye atención de Urgencias, Cirugía de Urgencias y Respuesta a Interconsultas, con tiempo de respuesta al llamado o requerimiento del servicio en el periodo de disponibilidad de 6 horas siguientes a la solicitud. Total del proceso: 125,28 Horas Mes. 2. Garantizar el cubrimiento en los procedimientos de OTORRINOLARINGOLOGÍA que se requieran según la franja quirúrgica asignada. 3. Deberá prestar el servicio profesional especializado de manera integral y realizar todos los procedimientos propios de los procesos misionales de OTORRINOLARINGOLOGÍA que requieran los pacientes durante su estancia en la ESE-HUS para garantizar el cumplimiento del servicio. 4. Deberá participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el hospital y todas las que de ellas se deriven así como las propias del área de OTORRINOLARINGOLOGÍA como juntas médicas, reuniones, respetando los convenios medico docentes celebrados por el HUS, procesos de habilitación y acreditación, entre otros, teniendo en cuenta que la entidad es un hospital universitario de III Y IV nivel de atención. 5. Informar oportunamente los incidentes o eventos adversos presentados en el servicio diligenciando el protocolo establecido por la ESE HUS. 6. Colaborar con el plan de manejo al especialista interconsultante. 7. Evaluar los efectos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer la adherencia al tratamiento. 8. El contratista es responsable de la evolución escrita y/o electrónica diaria del paciente, durante todo el tiempo que dure su estancia en la ESE HUS, de las órdenes médica, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes paraclínicos y de la epicrisis. 9. Participara activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica. 10. El prestador deberá garantizar la continuidad de la prestación del proceso. 11. Deberá actualizar los protocolos o guías de manejo de las patologías más frecuentes en su especialidad, los cuales deben ser aplicados en la atención de los usuarios. 12. Deberá atender el proceso y prescribir los medicamentos de alto costo acorde con las guías, protocolos y procedimientos propios de la institución hospitalaria. 13. Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnostico,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y
JULIO CESAR DIAZ ACOSTA**

Nº.023

pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, deberes y derechos. Obtener autorización (consentimiento informado) para la realización de procedimientos. 14. El prestador deberá apoyar las actividades a desarrollar en los servicios como charlas educativas para la promoción y prevención de enfermedades oncológicas. 15. Diligenciar la totalidad de la documentación relacionada con la atención de los usuarios. 16. Informar al subgerente de servicios quirúrgicos o a los jefes inmediatos, en forma oportuna, sobre la detección de inconsistencias o anomalías relacionadas con la prestación del servicio. 17. Deberá comprometerse a prestar el proceso especializado a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud con los que la Institución tenga celebrado contrato o a pacientes particulares. 18. Prestará una atención al proceso médico, con los más altos estándares éticos y de Calidad, con adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares mínimos establecidos por el HUS. 19. Al formular medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren fuera del POS, deben quedar soportados en la Historia Clínica. 20. Registrará diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes, con sus respectivos códigos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 21. Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o Consulta Externa. 22. Cuidará los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y no los utilizará para fines y en lugares diferentes al contratado y los devolverá a la terminación definitiva del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 23. Colaborará en la elaboración de las Guías de Manejo requeridas por norma o Institucionales para llevar a cabo una prestación óptima del servicio, con socialización de las mismas, elaboración de instrumentos para su ejecución y participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución, dentro de su plan de Mejoramiento de la Calidad dentro de la Institución. 24. Participará activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven, para los cuales será designado el profesional especializado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo anterior teniendo en cuenta que la calidad del establecimiento público Hospital Universitario de Santander la constituye el hecho de ser un Hospital Universitario de III y IV nivel. 24. Respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 25. Contribuirá con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 26. Tendrá un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. 27. Cumplirá con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. En lo que le corresponda a la Historia Clínica de un paciente debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud de aquel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 del año 1.999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo cual el contratista se obliga a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **COMPLETA:** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **COHERENTE:** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El contratista entiende que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **SUSTENTADA:** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. El contratista acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR:** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El contratista debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. **INCLUIR AUTORIZACIONES:** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, por lo anterior todos los profesionales deberán utilizar sello en todos sus procedimientos, el cual deberá contener nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, número de registro o tarjeta profesional, especialidad del médico tratante o responsable la entidad participante y su firma. **LEGIBLE.** Es deber del contratista revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que puede aportar judicialmente una Historia Clínica. **FORMATOS DE ATENCION:** El contratista, se compromete con el Hospital a diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. **RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HUS a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **CONTRAREMISION:** El contratista se compromete con el HUS, a realizar las contraremisiones a I y II nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del paciente lo amerite. En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Universitario de Santander se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. 28. Desarrollar los procesos durante el plazo de ejecución establecido. 29. Acatar las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 30. Garantizará la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). 31. Formular los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POSS), en el evento de no encontrarse

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JULIO CESAR DIAZ ACOSTA

Nº.023

incluidos en el POSS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos, el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. 32. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. 33. Participar como asesores del Coordinador del Servicio en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. 34. Responder oportunamente las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. 35. Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 36. Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el servicio de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. 37. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 38. Realizar los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 39. El contratista deberá encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 40. Participará en el plan de inducción y capacitación que contemple el manejo adecuado de residuos hospitalarios y similares de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución en cumplimiento de los decretos 2676 de 2000, resolución 1164 de 2002 y decreto 4741 de 2005. 41. Deberá desarrollar el proceso encomendado, de manera eficiente en términos de oportunidad, accesibilidad y cumpliendo con los perfiles y requerimientos del proceso. 42. Garantizar la cobertura de la totalidad del proceso, subprocesos y actividades encomendadas. 43. Realizar cambios en materia de recursos humanos y solucionar situaciones que se presenten en cuanto a disponibilidad del proceso en caso de ser requeridos por la institución, informando por escrito al Interventor del contrato. 44. Actuar con honestidad, responsabilidad, comportamiento, disciplina y excelente atención al paciente hospitalizado, médicos internos y residentes y demás personal de la Institución. 45. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano. 46. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas. 47. Adaptar las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento. 48. Participar en la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de la salud del paciente en su Unidad. 49. Participar y apoyar los cuerpos colegiados de su competencia o los que le fueren delegados por el supervisor técnico del contrato. 50. Entregar la información detallada sobre prevención, diagnóstico, tratamiento, evolución y pronóstico de su enfermedad. 51. Promover y apoyar las actividades de control epidemiológico intrahospitalario. 52. Participar y realizar las interconsultas, consulta médica ambulatoria y de urgencias de su especialidad. 53. Ejecutar labores especializadas en actividades de promoción, protección y rehabilitación de la salud del paciente. 54. Practicar procedimientos diagnósticos y terapéuticos de su especialidad, formular diagnóstico y prescribir a sus pacientes el tratamiento que se debe seguir. 55. Realizar intervenciones quirúrgicas de su especialidad o participar en ellas y controlar los pacientes en el posquirúrgico. 56. Atender las urgencias de su especialidad. 57. Apoyar las actividades dentro de su especialidad en lo referente a las funciones correspondientes a medicina legal y preventiva. 58. Participar en la vigilancia epidemiológica de la Empresa y en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. 59. Participar en la revista diaria del servicio. 60. Participar en las Juntas Medicas que le sean programadas. 61. Registrar en la Historia Clínica la información completa del estado clínico del paciente, su evolución diaria, tratamiento, procedimientos diagnósticos y terapéuticos realizados en lo pertinente a la especialidad. 62. Solicitar los medicamentos, insumos, material médico quirúrgico, los exámenes, procedimientos diagnósticos y terapéuticos necesarios para el manejo del paciente diligenciando la documentación respectiva. 63. Realizar la remisión y contra remisión de los pacientes cuando sea necesaria diligenciando la documentación exigida. 64. Diligenciar todos los registros médicos de la historia clínica tales como: nota de ingreso, evolución diaria, órdenes médicas, descripción quirúrgica, descripción del procedimiento diagnóstico y terapéutico, epicrisis, interconsultas y demás. 65. Diligenciar toda la documentación necesaria para facturación de la atención prestada al paciente por su especialidad. 66. Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato.

TERCERA.- PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **VEINTITRES (23) DIAS y TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato, o hasta agotar presupuesto.

CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato será por la suma de **VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$25.453.628)**, El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. **0320100202 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS – ESTAMPILLAS.** Disponibilidad Presupuestal N° 62 del 4 de Enero de 2016.

PARAGRAFO: De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La ESE HUS pagará al contratista, por valor unitario en mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JULIO CESAR DIAZ ACOSTA

Nº.023

nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: . **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por el **SUBGERENTE DE SERVICIOS QUIRURGICOS**, o a quien se designe, funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inexecución parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal el diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados por la entidad a través de acto administrativo dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista o de la garantía constituida o por vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARAGRAFO** no habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** El Contratista constituirá a favor del Hospital una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013: El contratista deberá presentar las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en la ley 1510 de julio 17 de 2013: a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y la ESE HUS. b) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. c) **Responsabilidad Civil Colectiva e Individual profesional.** El valor del amparo es del 20% del valor del contrato. Por el término del contrato. **Parágrafo.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JULIO CESAR DIAZ ACOSTA

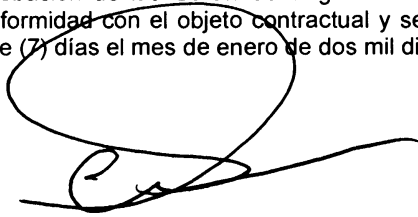
Nº.023

presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA Calle 35 No.25-17 Torre A Apto 1401. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización: 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de

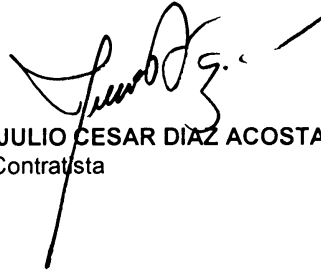
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JULIO CESAR DIAZ ACOSTA

Nº.023

la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución**: 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los siete (7) días el mes de enero de dos mil dieciséis (2016).



EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS

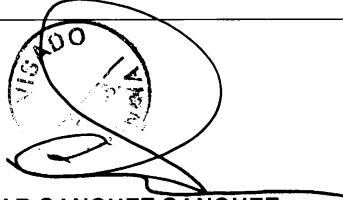


JULIO CESAR DIAZ ACOSTA
Contratista

Vo Bo:
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:
Sandra Jannette Ordoñez Alfonso
Abogada Apoyo Oficina Jurídica

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

| | |
|--------------------------------|--|
| FECHA: | 7 DE ENERO DE 2016 |
| DIRIGIDO A: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO |
| NUMERO DE DISPONIBILIDAD: | No. 62 |
| NUMERO DE RUBRO: | Rubro No. 0320100202 |
| RUBRO PRESUPUESTAL | Remuneración Servicios Técnicos Especializados- Estampillas |
| VIGENCIA: | 31 DE DICIEMBRE DE 2016 |
| VALOR: | VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$25.453.628.00) |
| NOMBRE DEL BENEFICIARIO: | JULIO CESAR DIAZ ACOSTA |
| NIT O C.C. | 73.569.778 |
| OBJETO: | <i>Contrato No.23 de 2016 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS".</i> |
| FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO: |  EIMAR SANCHEZ SANCHEZ Gerente ESE HUS |

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 61

A favor de **JULIO CESAR DIAZ ACOSTA** ✓

Con identificación No. 73569778 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°023 con cargo al (los) rubro(s) :

| CDP | FECHA CDP | RUBRO | NOMBRE RUBRO | VALOR |
|-----|------------|------------|--|---------------|
| 62 | 04/01/2016 | 0320100202 | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS | 25.453.628,00 |

Valor Total Registro Presupuestal:

25.453.628,00 ✓

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **07/01/2016** ,



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



| | | |
|--|---------------------|-----------------------------------|
| Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 07 DE ENERO DE 2016 | Póliza 9001701-2 | Documento 11558400 |
| Intermediario AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU | Código 3625 | Oficina 2450 |
| | | Referencia de Pago 01211558400 |

TOMADOR

| | |
|--|---|
| CEDULA 73569778 | Razón Social y/o Nombres y Apellidos JULIO CESAR DIAZ ACOSTA |
| Dirección CL 35 # 35 27 T-A APTO 1401 | Ciudad BUCARAMANGA |
| | Teléfono |

AFIANZADO

| | |
|--------------------|--|
| CEDULA 73569778 | Nombres y Apellidos JULIO CESAR DIAZ ACOSTA |
|--------------------|--|

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

| | |
|-------------------|---|
| NIT 9000060374 | Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER |
|-------------------|---|

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

| | | | | |
|---|---|-------------------------|---|------------------------------|
| COBERTURA | FECHA INICIAL | FECHA VENCIMIENTO | VALOR ASEGURADO | PRIMA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 07-ENE-2016 | 30-OCT-2016 | 2 545 363,00 | 30 000,00 |
| VIGENCIA DEL SEGURO | VIGENCIA DEL MOVIMIENTO | | VL.R. PRIMA SIN IVA | VL.R. IMPUESTOS (IVA) |
| Desde 07-ENE-2016 | Hasta 30-OCT-2016 | Días 297 | Desde 07-ENE-2016 | Hasta 30-OCT-2016 |
| | | | \$30.000 | \$4.800 |
| | | | | TOTAL A PAGAR |
| | | | | \$34.800 |
| VALOR A PAGAR EN LETRAS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L | | | | |
| Documento de: POLIZA NUEVA | Valor Asegurado Movimiento \$2 545.363 | Prima Anual \$10 181 | Total Valor Asegurado \$2 545 363,00 | |

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

| | | | | | | | | |
|-------------|-----------------|-----------------|-------------------|-----------------|---------------------------|----------------------|---------------------|--------------------------|
| RAMO 012 | PRODUCTO NDX | OFICINA 2450 | USUARIO CUM004 | OPERACIÓN 01 | MONEDA PESO COLOMBIANO | COASEGURO DIRECTO | NÚMERO PÓLIZA LIDER | DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER |
|-------------|-----------------|-----------------|-------------------|-----------------|---------------------------|----------------------|---------------------|--------------------------|

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

| | | | | | |
|----------------|--|---|-----------------------|--------------------------|-----------------|
| CÓDIGO 3625 | NOMBRE DEL PRODUCTOR AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU | COMPANÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | CATEGORÍA AGENCIAS | %PARTICIPACIÓN 100,00 | PRIMA 30 000 |
|----------------|--|---|-----------------------|--------------------------|-----------------|

| | | | | | |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|---------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y numero de la entidad | Tipo de documento | Ramo al cual accede | Identificación Interna de la proforma |
| CÓDIGO CLAUSULADO | 22/06/2015 | 13 - 18 | P | 05 | F-01-12-081 |
| CÓDIGO NOTA TÉCNICA | 15/10/2013 | 13 - 18 | NT-P | 5 | N-01-012-0009 |

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestacion de servicios
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 023 REFERENTE A. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

VIGILADO IMPRENTAS Y COPIAS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CÓDIGO: 3401875365

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890 903 407
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMUN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1



23

| | | | | | |
|--|--|----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 07 DE ENERO DE 2016 | | PÓLIZA NÚMERO 0390239-5 | | REFERENCIA DE PAGO 01312580928 | |
| INTERMEDIARIO AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU | | | CÓDIGO 3625 | OFICINA 2450 | DOCUMENTO NÚMERO 12580928 |
| TOMADOR JULIO CESAR DIAZ ACOSTA | | | | CEDULA 73569778 | |
| ASEGURADO JULIO CESAR DIAZ ACOSTA | | | | CEDULA 73569778 | |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | | | | |
| DIRECCIÓN DE COBRO CL 35 # 35 27 T-A APTO 1401 | | | CIUDAD BUCARAMANGA | | TELÉFONO |

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 023 REFERENTE A. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

La oficina jurídica de la ESE Hospital Universitario de Santander, en concordancia con el documento jurídico expedido por la Subgerencia de Servicios Quirúrgicos de la ESE Hospital Universitario de Santander, el día 07 de enero de 2016, garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales de médico especialista en otorrinolaringología de la subgerencia de servicios quirúrgicos de la ESE Hospital Universitario de Santander.

[Handwritten signature]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
Certificado individual

suramericana



84

| | | | |
|--|----------------|-----------------|------------------------------|
| CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 07 DE ENERO DE 2016 | | | PÓLIZA NÚMERO 0390239-5/ |
| INTERMEDIARIO AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU | CÓDIGO 3625 | OFICINA 2450 | DOCUMENTO NÚMERO 12580928 |

| | | | | |
|--|-----------------------|---------------------------|--|----------------------------|
| TOMADOR Y ASEGURADO JULIO CESAR DIAZ ACOSTA | | | CEDULA 73569778 | |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | | | |
| DIRECCIÓN DE COBRO CL 35 # 35 27 T-A APTO 1401 | | | CIUDAD BUCARAMANGA | TELÉFONO |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 35 # 35 27 1401 | CIUDAD BUCARAMANGA | DEPARTAMENTO SANTANDER | DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS | |
| ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES | | | | CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15 |
| DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO | | | | RIESGO No 1 |

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

| COBERTURA | VLR. ASEGURADO | VLR. MOVIMIENTO | % INDICE VARIABLE | PRIMA | I.V.A | PRIMA + IVA |
|------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|---------|--------|-------------|
| BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL | 137.891.000 | 137.891.000 | 0 | 129.202 | 20.672 | 149.874 |

| VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE | VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA | NÚMERO DÍAS | PRIMA DEL RIESGO | IVA DEL RIESGO | TOTAL DEL RIESGO |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------|------------------|----------------|------------------|
| 07-ENE-2016 | 30-ABR-2016 | 114 | \$129.202 | \$20.672 | \$149.874 |

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L

| VIGENCIA DEL SEGURO DESDE | VIGENCIA DEL SEGURO HASTA | NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES | VALOR ASEGURADO | VALOR INDICE VARIABLE | TOTAL VALOR ASEGURADO |
|---------------------------|---------------------------|----------------------------|------------------|-----------------------|-----------------------|
| 07-ENE-2016 | 30-ABR-2016 | | \$137.891.000,00 | \$0,00 | \$137.891.000,00 |

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% del valor de la pérdida, mínimo 60 SMDIV.

La Dirección Jurídica de la E.S.E. H.O. de Bucaramanga, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1472 de 2011, autoriza a la firma suscrita por el Sr. [Nombre] para que represente a la compañía en el presente proceso.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA
Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CONVENIO SCARE

| | | | | |
|---|---|--|--|----------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA | SUCURSAL BUCARAMANGA | TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION | POLIZA No 96-03-101003085 | ANEXO No 1 |
| TOMADOR SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE | | NIT 860.020.082.1 | | |
| DIRECCION KR 15 A NRO. 120 - 74 | | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT | TELEFONO 6196077 | |
| ASEGURADO JULIO CESAR DIAZ AGOSTA | | CC 73.569.778 | | |
| DIRECCION CRA 23 NO. 33-22 CONJ. ZAFIRO T. 2 APTO 902 | | CIUDAD BUCARAMANGA, SANTANDER | TELEFONO 6633678 | |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | NIT 0-0 | | |
| FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 06 / 01 / 2015 | VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 01 / 2015 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 01 / 2016 | | VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 01 / 2015 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 01 / 2016 | |
| INTERMEDIARIO AGENCIA FEPASDE SEGUROS LTDA. MONICA LUCIA GUALDRON SILVA | CLAVE 72960 20227 | % PARTICIPACION 40.00 60.00 | COMPANIA COASEGURO CEDIDO | % PARTICIPACION |

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO :
ACTIVIDAD: **OTORINOLARINGOLOGIA**

DESCRIPCION: **AMPAROS** SUMA ASEGURADA INVAR

PERJUICIO PATRIMONIAL: **ERRORES U OMISIONES** \$ 1.246.400.000.00

DEDUCIBLES: * 246.400.000.00 \$ EL VALOR DE LA PERDIDA en ERRORES U OMISIONES \$ 1.246.400.000.00

TEXTO ACLARATORIO DEL RIESGO:
ESPECIALIDAD: **CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO**

OBJETO DE LA POLIZA:

La oficina jurídica de la E.S.E. Sublime los alcances jurídicos del presente documento, los cuales se encuentran coordinados y autorizados por la abogada y jurista especializada en consultoría jurídica y transacciones comerciales de la ciudad de Bucaramanga.

[Firma]

| | |
|--|------------------------------------|
| TOTAL SUMA ASEGURADA: \$ *****1,246,400,000.00 | PRIMA: \$ *****261,206.000 |
| PLAN DE PAGO: CONTADO | IVA: \$ *****41,793.000 |
| | TOTAL A PAGAR: \$ *****303,000.000 |

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE POLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES. CALLE 44 NO 36-08, TELÉFONO 6578486 - BUCARAMANGA

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



REFERENCIA PAGO:
1101410661900-6

(415)7709978021147 (R022)11014106619006 (1906)0900000303000 (96)2014011

[Firma Autorizada]

96-03-101003085

FIRMA AUTORIZADA

[Firma Cliente]

CLIENTE

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

EC

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CONVENIO SCARE

| SUCURSAL | TIPO DE MOVIMIENTO | POLIZA No. | ANEXO No. |
|--------------|---|-----------------|------------------------------|
| BUCARAMANGA | ANEXO DE RENOVACION | 96-03-101003085 | 1 |
| TOMADOR | SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE | NIT | 860.020.082-1 |
| DIRECCION | KR 15 A NRO. 120 - 74 | CIUDAD | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT |
| | | TELEFONO | 6196077 |
| ASEGURADO | JULIO CESAR DIAZ ACOSTA | CC | 73.569.778 |
| DIRECCION | CRA 23 NO. 33-22 CONJ., ZAFIRO T. 2 APTO 902 | CIUDAD | BUCARAMANGA, SANTANDER |
| | | TELEFONO | 6633678 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS | NIT | 0-0 |

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CONVENIO SCARE
CONDICIONES GENERALES POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
EN EXCESO DE FEPASCE

AMPARO
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR HECHOS RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE BENEFICIOS ESTABLECIDAS POR S.C.A.R.E. - FEPASCE, FRENTE A LOS DAÑOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS A UN TERCERO, LLAMADO VICTIMA, COMO CONSECUENCIA DE UNA ACCION O OMISION EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION OCURRIDA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD PACTADO (AFILIACION ININTERRUMPIDA COMO ATRIBUTO SOLIDARIO DE S.C.A.R.E.)
SE AMPLIA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS PERSONALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD PACTADO, INDEPENDENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS O DENTALES SIEMPRE Y CUANDO EL SUMINISTRO SEA LA NECESARIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO SU SUPERVISIN DIRECTA, SI LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAYAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EXCLUSIONES
NO SE CUBREN AQUELLOS CASOS DE AFILIADOS A FEPASCE QUE NO ESTEN AL DIA EN SUS PAGOS AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LOS SIGUIENTES SUJETOS, AL FECHA DE SU SUJETO OCURRIDO EL HECHO CAUSAL DE LA ACCION INICIADA EN SU CONTRA, CUANDO EL HECHO CAUSAL O LOS HECHOS CAUSALES HUBIERAN OCURRIDO ANTES DE LA FECHA DE LA SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS, O DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO HASTA SU CULMINACION.

NO SE CUBREN TRATAMIENTOS CON FINES DE EMBELLECIMIENTO PRACTICADOS POR MEDICOS ESTETICISTAS, AQUELLOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS O NO QUIRURGICOS PRACTICADOS POR CIRUJANOS PLASTICOS ESTAN CUBIERTOS SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN SU COMPETENCIA E IDONEIDAD CON LOS TITULOS OBTENIDOS A TRAVES DE SU FORMACION EN EDUCACION FORMAL, O MEDIANTE ENTRENAMIENTO ESPECIFICO RELACIONADO QUE DEBE SER CERTIFICADO POR UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR DEBIDAMENTE RECONOCIDA POR EL ESTADO COLOMBIANO. NO SE CUBRE EL RESULTADO

GARANTIAS:
1. MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES LOS EQUIPOS UTILIZADOS INCLUYENDO LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO LAS ESTIMULACIONES DE LOS FABRICANTES.
2. EJERCER UN ESTRICTO CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.

Los señores JULIO CESAR DIAZ ACOSTA y TERCEROS AFECTADOS, en virtud de la presente declaro que he leído y entiendo las condiciones de esta póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, y acepto las mismas. He sido informado de los derechos que me asisten y de las obligaciones que me imponen. He firmado esta declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 1700 del Código de Comercio.

Yo, el suscrito, JULIO CESAR DIAZ ACOSTA, en virtud de la presente declaro que he leído y entiendo las condiciones de esta póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, y acepto las mismas. He sido informado de los derechos que me asisten y de las obligaciones que me imponen. He firmado esta declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 1700 del Código de Comercio.

Yo, el suscrito, TERCEROS AFECTADOS, en virtud de la presente declaro que he leído y entiendo las condiciones de esta póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, y acepto las mismas. He sido informado de los derechos que me asisten y de las obligaciones que me imponen. He firmado esta declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 1700 del Código de Comercio.

34
DLG



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 23 de 2016** suscrito con "**JULIO CESAR DIAZ ACOSTA**" el cual tiene fecha de suscripción el **(07) DE ENERO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(23) DIAS (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de la legalización al **Contrato No 23 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 62**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 61** expedido el **07/01/2016**
- Póliza de Cumplimiento No **9001701-2** expedida por SURAMERICANA el día **07/01/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No **0390239-5** expedida por SURAMERICANA el día **07/01/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional No **96-03-101003085** expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(07)** días del mes de **ENERO DE 2016**

DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE SERVICIOS QUIRURGICOS
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 07 DE ENERO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 22 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y JULIO CESAR DIAZ ACOSTA** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente.

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo.

Cordialmente,

DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboro: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica



SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CONVENIO SCARE

JURIDICA HJ 31 con 31

| | | | | |
|--|---|--|--|-------------------------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN MEDELLIN | SUCURSAL MEDELLIN | TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL | POLIZA No. 65-03-101024069 | ANEXO No. 0 |
| TOMADOR SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE | | NIT 860.020.082-1 | | |
| DIRECCION KR 15 A NRO. 120 - 74 | | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT | TELEFONO 6196077 | |
| ASEGURADO JULIO CESAR DIAZ ACOSTA | | CC 73.569.778 | | |
| DIRECCION CRA 23 NO. 33-22 CONJ., ZAFIRO T. 2 APTO 902 | | CIUDAD BUCARAMANGA, SANTANDER | TELEFONO 6633678 | |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | NIT 0-0 | | |
| FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 22 / 01 / 2016 | VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 01 / 2016 | | VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 01 / 2016 | |
| HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 01 / 2017 | | HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 01 / 2017 | | |
| INTERMEDIARIO SANIN ALIANZA LTDA | CLAVE 133456 | % PARTICIPACION 100.00 | COMPANIA | COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION |

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: OTORRINOLARINGOLOGIA

DESCRIPCION AMPAROS

PERJUICIO PATRIMONIAL ERRORES U OMISIONES

DEDUCIBLES: * 275,782,000.00 \$ EL VALOR DE LA PERDIDA en ERRORES U OMISIONES

OBJETO DE LA POLIZA:

SUMA ASEGURADA INVAE

\$ 1,275,782,000.00

\$ 1,275,782,000.00

La Oficina Jurídica de la S.E. HUS
Los alcances jurídicos del presente
documento fueron examinados por el
Coordinador Jurídico de Seguros del
Estado S.E. HUS y se concluye que el
Constituyente de la S.E. HUS es el
responsable de las obligaciones
de carácter patrimonial y social
que correspondan a la S.E. HUS

| | | | |
|-----------------------|--------------------------|----------------|--------------------|
| TOTAL SUMA ASEGURADA: | \$ *****1,275,782,000.00 | PRIMA: | \$ *****261,206.00 |
| PLAN DE PAGO: | CONTADO | IVA: | \$ *****41,793.00 |
| | | TOTAL A PAGAR: | \$ *****303,000.00 |

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGUROESTADO, DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE POLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006, TELÉFONO 3695060 - MEDELLIN

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



(415) 7709998021167 (8020) 11012609753477 (3900) 000000303000 (96) 20170114

REFERENCIA PAGO:
1101260975347-7

65-03-101024069

FIRMA ASESORADA

CLIENTE

TOMADOR

DLG133456A

Oficina Principal: Cra. 1 No. 50-20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977



SEGUROS
DEL
ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

96

CONVENIO SCARE

| CORRAL | | TIPO DE MOVIMIENTO | | POLIZA No | | ALICUOTA | |
|--------------|---|--------------------|--------|------------------------------|---------------|----------|---------|
| MEDELLIN | | EMISION ORIGINAL | | 65-03-101024069 | | 0 | |
| TOMADOR | SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE | | | NIT | 860.020.082-1 | | |
| DIRECCION | KR 15 A NRO. 120 - 74 | | CIUDAD | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT | | TELEFONO | 6196077 |
| ASEGURADO | JULIO CESAR DIAZ ACOSTA | | | CC | 73.569.778 | | |
| DIRECCION | CRA 23 NO. 33-22 CONJ. ZAFIRO T. 2 APTO 902 | | CIUDAD | BUCARAMANGA, SANTANDER | | TELEFONO | 6633678 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS | | | NIT | 0-0 | | |

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PROFESION DEL MEDICO ARRIBA CITADO ES OTORRINOLARINGOLOGA - CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO.

CONVENIO SCARE
CONDICIONES GENERALES POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
EN EXCESO DE FEPA S D E

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR HECHOS RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE BENEFICIOS ESTABLECIDAS POR S.C.A.R.E. - FEPA S D E, FRENTE A LOS DAÑOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS A UN TERCERO, LLAMADO VICTIMA, COMO CONSECUENCIA DE UNA ACCION U OMISSION EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION OCURRIDA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD FACTADO (AFILIACION ININTERRUMPTA CON SOCIO ACTIVO SOLIDARIO DE S.C.A.R.E.).

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS PERSONALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD FACTADO, CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS O DENTALES, SIEMPRE Y CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO SU SUPERVISION DIRECTA, O LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAYAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EXCLUSIONES:

1. NO SE CUBREN AQUELLOS CASOS DE AFILIADOS A FEPA S D E QUE NO ESTEN AL DIA EN SUS PAGOS AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: A) FECHA EN QUE HAYA OCURRIDO EL HECHO CAUSAL DE LA ACCION INICIADA EN SU CONTRA. CUANDO EL HECHO CAUSAL O LOS HECHOS CAUSALES HUBIEREN OCURRIDO EN DISTINTAS FECHAS, EL SOCIO DEBE ESTAR A PAZ Y SALVO CON FEPA S D E EN TODO MOMENTO. B) FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA QUE LO VINCULA AL PROCESO. C) A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS. D) DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO HASTA SU CULMINACION.

2. NO SE CUBREN TRATAMIENTOS CON FINES DE EMBELLECIMIENTO PRACTICADOS POR MEDICOS ESTETICISTAS. AQUELLOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS, PRACTICADOS POR CIRUJANOS PLASTICOS ESTAN CUBIERTOS SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN SU COMPETENCIA E IDONEIDAD CON LOS TITULOS OBTENIDOS A TRAVES DE SU FORMACION EN EDUCACION FORMAL, O MEDIANTE ENTRENAMIENTO ESPECIFICO RELACIONADO QUE DEBE SER CERTIFICADO POR UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR, PERMANENTE RECONOCIDA POR EL ESTADO COLOMBIANO. NO SE CUBRE EL RESULTADO.

RENTAS:

MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES LOS EQUIPOS UTILIZADOS INCLUYENDO LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO LAS RECOMENDACIONES DE LOS FABRICANTES.

EJERCER UN ESTRICTO CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.

La Junta Judicial
Los alejados
documentos
condiciones
ajustados
convenciones
de la cual se
1998

ACTUALIZACION DE POLIZA

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisada la actualización de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional al **Contrato No 23 DE 2016** suscrito con "**JULIO CESAR DIAZ ACOSTA**" el cual tiene fecha de suscripción el **(07) DE ENERO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(23) DIAS (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de actualización a la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional del **Contrato No 23 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional No **65-03-101024069** expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A el día **22/01/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(22)** días del mes de **ENERO DE 2016**



Dr. NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica